

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se le hace saber al demandante que deberá estarse a lo resuelto en auto del 8 de septiembre de 2020, pues en dicha providencia se le requirió para que, allegara cotejo por parte de la empresa de servicio postal que garantizara su contenido y constancia de entrega, requerimiento que no se satisface con la documental aportada, pues lo allegado corresponde a la trazabilidad del mensaje electrónico, la cual no permite evidenciar si el adjunto remitido como citación cumple con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP y si la entidad se notificó electrónicamente en la fecha señalada en la trazabilidad.

NOTIFÍQUESE

Angélica Mª Valbuena Hdez
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

LCML

NOTIFICACION POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NO. 097 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020. EN BUCARAMANGA,

Claudia Juliana López Martínez

CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA